



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-200353-2025 de fecha 06 de mayo de 2025 y el Informe N° 309-2025-MTC/17.02.04;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-200353-2025, la empresa TRANSPORTES CORDENONSI LTDA., de nacionalidad brasileña, en adelante, La Empresa, con representación en el Perú, el señor JUAN ISAURO CONDORI PACCI, con DNI N° 00451186, RUC N° 10004511862, con domicilio en Calle Haití N° 254 distrito Alto de La Alianza, provincia y departamento Tacna, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de mercancías, desde la República Federativa del Brasil hacia la República del Perú y viceversa, con el Documento de Idoneidad N° 8174/25, considerando a treinta (30) tracto camiones de placas de rodaje GAE9H03, RLI8D70, RLO1A50, RLO1A80, RLO8B64, RLO8C44, RLO8D04, RLO8D24, RXK0F34, RXK0F54, RXL6D54, RXL6E14, RXL7H64, RXL8J44, RXL9E04, RXS1G35, RXS4J85, RXS5C45, RXT2F44, RXV6F65, RXV6G35, RXV6G55, RXV6G65, RXV6H15, RXV6H35, RXV6H65, RXW7F65, RXW7G05, RXW7G65, RXZ3F64 y treinta (30) semirremolques de placas de rodaje RLA4F56, RLA4G36, RLI8D31, RLL5A67, RLN7D74, RLN7H44, RLO0G18, RLO8C04, RLP3H07, RXL6B04, RXL6B54, RXL6B84, RXL6C14, RXL6C64, RXL6D34, RXO0I63, RXO1A73, RXO1A83, RXO1C13, RXQ4H77, RXQ5A07, RXT4B13, RXT4C13, RXT4C63, RXT4D53, RXZ0E64, RXZ0F04, RXZ0F24, RXZ0F44, RXZ0F94, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente **T-200353-2025** y la siguiente clave: QAUQVJ .



Resolución Directoral

Que, el artículo 21° del ATIT, señala que “Cada país signatario otorgara los permisos originarios y complementarios para la realización del transporte bilateral o en tránsito dentro de los límites de su territorio. Las exigencias, términos de validez y condiciones de estos permisos serán los que se indican en las disposiciones del presente acuerdo” y el artículo 25° señala que *“Los permisos originarios deberán ser otorgados con una vigencia prorrogable por períodos iguales. A su vez, el permiso complementario será otorgado en iguales términos, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su caducidad (...)”*;

Que, el artículo 24° del ATIT, establece que, *para fines de requerir el permiso complementario, La Empresa deberá presentar al Organismo Nacional competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:*

- a) *Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario.*
- b) *Prueba de la designación, en el territorio del país en que solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a La Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la jurisdicción del país;*

Que, el numeral 2.2 del Acta de la V Reunión Bilateral de Brasil y Perú, de Organismos Nacionales Competentes de aplicación del ATIT, realizada en la ciudad de Rio Branco, en fechas 20 al 22 de agosto de 2008, con respecto al Documento de Idoneidad, señala que ambas delegaciones de los citados países, concordaron entre otros, en otorgar un plazo de ciento veinte (120) días, para iniciar el trámite de la solicitud del permiso complementario respectivo, contados a partir de la fecha de emisión del referido Documento;

Que, el procedimiento TUPA DSTT 008 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC para el otorgamiento del permiso complementario de transporte internacional de mercancías por carretera – ATIT;

Que, en el Informe N° 0309-2025-MTC-17.02.04, señala que La empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre ATIT aprobado por D.S. N° 028 -91-TC y el procedimiento DSTT – 008 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, para el otorgamiento del permiso complementario para realizar el transporte internacional terrestre de mercancías, desde la República Federativa del Brasil hasta la República del Perú y viceversa en los términos autorizados con el Documento de Idoneidad N° 8174/25 con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente T-200353-2025 y la siguiente clave: QAUQVJ .



Resolución Directoral

treinta (30) tracto camiones de placas de rodaje GAE9H03, RLI8D70, RLO1A50, RLO1A80, RLO8B64, RLO8C44, RLO8D04, RLO8D24, RXK0F34, RXK0F54, RXL6D54, RXL6E14, RXL7H64, RXL8J44, RXL9E04, RXS1G35, RXS4J85, RXS5C45, RXT2F44, RXV6F65, RXV6G35, RXV6G55, RXV6G65, RXV6H15, RXV6H35, RXV6H65, RXW7F65, RXW7G05, RXW7G65, RXZ3F64 y treinta (30) semirremolques de placas de rodaje RLA4F56, RLA4G36, RLI8D31, RLL5A67, RLN7D74, RLN7H44, RLO0G18, RLO8C04, RLP3H07, RXL6B04, RXL6B54, RXL6B84, RXL6C14, RXL6C64, RXL6D34, RXO0I63, RXO1A73, RXO1A83, RXO1C13, RXQ4H77, RXQ5A07, RXT4B13, RXT4C13, RXT4C63, RXT4D53, RXZ0E64, RXZ0F04, RXZ0F24, RXZ0F44, RXZ0F94, descritos en el Anexo a dicho documento y recomienda emitir la Resolución Directoral que otorga el Permiso Complementario a favor de dicha empresa;

Que, de conformidad con los acuerdos bilaterales suscritos entre la República del Perú y el país signatario en el cuales pretende operar La Empresa, la vigencia de los Permisos Originarios y complementarios, será bajo los siguientes términos:

VIGENCIA DEL PERMISO ORIGINARIO Y COMPLEMENTARIO		
PAÍS	PLAZO	BASE LEGAL
República Federativa del Brasil	10 años	III Reunión Bilateral Brasil/Perú de Organismos Competentes de Aplicación del ATIT, de fecha 17/03/2005

Que, los plazos para solicitar el Permiso Complementario, serán conforme a los acuerdos bilaterales suscritos entre la República del Perú y el país signatario como sigue:

PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR EL PERMISO COMPLEMENTARIO EN EL OTRO PAÍS SIGNATARIO		
PAÍS	PLAZO	BASE LEGAL
República Federativa del Brasil	120 días	Numeral 2.2 del Acta de la V Reunión Bilateral Brasil - Perú de Organismos Nacionales competentes de Aplicación del ATIT, de fecha 20 al 22/08/2008

1. Formulario 002/17.02 en el que se identifica a la empresa, domicilio en Perú y su Representante Legal en Perú, trámite iniciado dentro del plazo establecido para gestionar el permiso complementario.
2. Documento de Idoneidad N° 8174/25 y su Anexo (descripción de vehículos habilitados), expedido por la autoridad competente de transporte de la República Federativa del Brasil, el 12 de febrero de 2025 con vigencia hasta el 11 de febrero de 2035, debidamente apostillado.
3. El poder vigente, otorgado por La Empresa en el distrito de Xaxim del estado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente T-200353-2025 y la siguiente clave: QAUQVJ .



Resolución Directoral

Santa Catarina de la República Federativa del Brasil, a favor del señor JUAN ISAURO CONDORI PACCI, con DNI N° 00451186, para que la representen en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en territorio peruano, acorde con lo establecido en el artículo 24°, inciso b) del ATIT. Dicho poder se encuentra apostillado conforme al Convenio de la Haya del 05 de octubre de 1961.

Que, en tal sentido se recomienda otorgar el Permiso Complementario a favor de La Empresa, bajo los términos consignado en el Documento de Idoneidad presentado;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece Presunción de veracidad que señala que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...);

Que, expediente presentado por La Empresa se encuentra sujeto a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Artículo IV que establece los Principios del procedimiento administrativo, tales como Principio de privilegio de controles posteriores, que establece que “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante R.M. N° 040-2024-MTC, la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado por Resolución ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa TRANSPORTES CORDENONSI LTDA. de nacionalidad brasileña, el Permiso Complementario conforme a lo expuesto en la parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente T-200353-2025 y la siguiente clave: QAUQVJ .



Resolución Directoral

considerativa de la presente Resolución, para realizar transporte internacional terrestre de carga, de acuerdo a los siguientes términos:

NATURALEZA DEL TRANSPORTE	:	CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR.	:	BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ORIGEN Y DESTINO	:	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL – REPÚBLICA DEL PERÚ Y VICEVERSA.
VIGENCIA	:	HASTA 11 DE FEBRERO DE 2035

FLOTA VEHICULAR :

Nº	TIPO DE VEHICULO	MARCA	TIPO DE CARROCERIA	AÑO	CHASIS	Nº EJES	CAPA. DE CARGA	PLACA
1	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2021	9BSR6X200N4005790	3	5.0	GAE9H03
2	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2021	9BSR6X200N4008092	3	5.0	RLI8D70
3	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2021	9BSR6X200N4007757	3	5.0	RLO1A50
4	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2021	9BSR6X200N4007750	3	5.0	RLO1A80
5	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C6NE919012	3	5.0	RLO8B64
6	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C6NE918910	3	5.0	RLO8C44
7	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C9NE918911	3	5.0	RLO8D04
8	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C1NE918374	3	5.0	RLO8D24
9	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4016686	3	5.0	RXX0F34
10	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4016698	3	5.0	RXX0F54
11	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C5NE919092	3	5.0	RXL6D54
12	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C9NE919013	3	5.0	RXL6E14
13	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4016677	3	5.0	RXL7H64
14	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4016586	3	5.0	RXL8J44
15	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4016759	3	5.0	RXL9E04
16	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021853	3	5.0	RXS1G35
17	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C6NE921918	3	5.0	RXS4J85
18	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C5NE921828	3	5.0	RXS5C45
19	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C1NE920117	3	5.0	RXT2F44
20	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021702	3	5.0	RXV6F65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente **T-200353-2025** y la siguiente clave: QAUQVJ .



Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	TIPO DE CARROCERIA	AÑO	CHASIS	N° EJES	CAPA. DE CARGA	PLACA
21	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021896	3	5.0	RXV6G35
22	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021781	3	5.0	RXV6G55
23	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021818	3	5.0	RXV6G65
24	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021786	3	5.0	RXV6H15
25	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021715	3	5.0	RXV6H35
26	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021752	3	5.0	RXV6H65
27	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021864	3	5.0	RXW7F65
28	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021904	3	5.0	RXW7G05
29	TRACTO CAMIÓN	SCANIA	-	2022	9BSR6X200N4021949	3	5.0	RXW7G65
30	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	-	2022	9BVRG20C3NE920446	3	5.0	RXZ3F64
31	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2021	9ADF1553MNC014180	3	23.0	RLA4F56
32	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2021	9ADF1553MNC014179	3	23.0	RLA4G36
33	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC016851	3	23.0	RLI8D31
34	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2021	9ADF1553MNC015017	3	23.0	RLL5A67
35	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADR1543NNC016914	3	23.0	RLN7D74
36	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADR1543NNC017000	3	23.0	RLN7H44
37	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2021	9ADR1543MNC015668	3	23.0	RLO0G18
38	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADR1543NNC016937	3	23.0	RLO8C04
39	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2021	9ADF1553MNC015277	3	23.0	RLP3H07
40	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017751	3	23.0	RXL6B04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente **T-200353-2025** y la siguiente clave: QAUQVJ .



Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	TIPO DE CARROCERIA	AÑO	CHASIS	N° EJES	CAPA. DE CARGA	PLACA
41	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017422	3	23.0	RXL6B54
42	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017763	3	23.0	RXL6B84
43	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017769	3	23.0	RXL6C14
44	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017404	3	23.0	RXL6C64
45	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017771	3	23.0	RXL6D34
46	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1553NNC017450	3	23.0	RXO0I63
47	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017408	3	23.0	RXO1A73
48	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC017127	3	23.0	RXO1A83
49	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1473NNC016977	3	23.0	RXO1C13
50	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2021	9ADR1543MNC015607	3	23.0	RXQ4H77
51	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2021	9ADR1543MNC015659	3	23.0	RXQ5A07
52	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADR1543NNC017189	3	23.0	RXT4B13
53	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADR1543NNC017057	3	23.0	RXT4C13
54	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADR1543NNC017035	3	23.0	RXT4C63
55	SEMI-REMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADR1543NNC017004	3	23.0	RXT4D53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente **T-200353-2025** y la siguiente clave: QAUQVJ .



Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	TIPO DE CARROCERIA	AÑO	CHASIS	N° EJES	CAPA. DE CARGA	PLACA
56	SEMIREMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1553NPC017948	3	23.0	RXZ0E64
57	SEMIREMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1553NPC017941	3	23.0	RXZ0F04
58	SEMIREMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1553NPC017944	3	23.0	RXZ0F24
59	SEMIREMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1553NPC017953	3	23.0	RXZ0F44
60	SEMIREMOLQUE	RANDON	BAÚ SIMPLES /CARROCERIA FECHADA	2022	9ADF1553NPC017946	3	23.0	RXZ0F94

Artículo 2.- El permiso complementario otorgado será certificado de manera digital al reverso del Documento de Idoneidad, conforme al numeral 3° del artículo 26 del ATIT.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

Artículo 5.- Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese (de corresponder)

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECTOR DE DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3822468> ingresando el número de expediente **T-200353-2025** y la siguiente clave: QAUQVJ .